

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, e cepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Habiendo sido nombrado por Real decreto de 11 del actual Gobernador civil de Alicante, con esta fecha y en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, hago entrega del mando de la provincia al Sr. Secretario de este Gobierno civil, don Juan José López-Dóriga y Sañudo.

Se hace público á los efectos legales.
Zamora 15 de Abril de 1922.

El Gobernador,
Raimundo Montís.

Con esta fecha se remiten al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, los siguientes recursos de alzada interpuestos ante el mismo.

El de D. Antonio Panero Martin, contra acuerdo de la Comisión provincial, por el que se declaró la validez de las elecciones para Concejales verificadas en Roelos en el mes de Febrero último.

El de D. Rafael Macias Santos y otros, contra validez de las celebradas en Zafara, en el mismo mes.

El de D. Francisco González Ramos y otros, contra validez de las de Galende.

El de D. José del Rio Pérez, contra validez de las de Rabanales.

El de D. Tomás Villarejo Cid y otros, contra validez de las de Burganes de Valverde.

El de D. Agustin Finez, contra validez de las de Ferrerueta.

El de D. Juan Antonio Beneitez y otros, contra validez de las de Barcial del Barco.

El de D. Felipe Ramos Rivera, contra validez de la proclamación de Candidatos por el artículo 29, verificada en Vezdemarbán el día 29 de Enero último.

El de D. Andrés Sarda Genicio, contra proclamación verifica en Vegalatrave.

El de D. José Hernández Mena y otros, contra proclamación celebrada en Casaseca de Campeán.

El de D. Emilio Sánchez Mangas, contra nulidad de las elecciones verificadas en Venialbo.

El de D. Federico Pinilla Herrero y otros, contra nulidad de las de Busillo del Oro.

El de D. Luciano Moralejo, contra nulidad de las de Argujillo.

El de D. Santiago Hernández Torrero y otro, contra nulidad de las de Fuentelapeña.

El de D. Nicolás Rodríguez Arias y otros, contra nulidad de las de Cobreros.

El de D. Agustin Terrón Martin, contra nulidad de las de Ceadea.

El de D. Agustin Martin Mielgo y otros, contra nulidad de las de Almeida.

El de D. Antonio Garcia Sánchez y otros, contra nulidad de la proclamación de Concejales por el artículo 29 en Argusino.

El de D. Domingo Rodríguez Fernández y otro, contra nulidad de la proclamación en Rábano de Aliste.

El de D. Manuel Pérez Caballero y otros, contra nulidad de la proclamación en Faramontanos de Tábara.

El de D. Lorenzo Pérez Calvo y otros, contra nulidad de la proclamación de Fonfria.

El de D. Jeremias San Pedro Castro, contra nulidad del sorteo celebrado en 11 de Febrero último por el Ayuntamiento de Berver de los Montes para dirimir el empate habido entre el reclamante y D. Manuel Alonso Rodríguez.

Y los de D. Lope Asensio González y don Anastasio Pérez González, contra acuerdo de la Comisión provincial, por el que se les declara

incapacitados para ejercer el cargo de Concejales del Ayuntamiento de Villanueva del Campo.

Lo que en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Procedimiento-administrativo de 22 de Abril de 1890, se hace público en este periódico oficial.

Zamora 12 de Abril de 1922.

El Gobernador,
Raimundo Montís.

LISTA ELECTORAL que forman las Ayuntamientos que á continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familias con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

PERILLA DE CASTRO

Concejales

Maximino Gago Alonso
Juan Blanco Santos
Juan Pérez Blanco
Antolín Pérez Blanco
Pablo Blanco Blanco
José Blanco Blanco
Cesáreo Santos Méndez

Mayores contribuyentes

Liborio López Calvo	306'65
Atanasio López Suaña	253'80
Francisco Hernández Téjedor	120
Luciano Román Méndez	120
Braulio Pérez Suaña	111'75
Joaquín Blanco Blanco	106'13
Juan Sastre López	89'71
José Pérez López	88'26

Contribución que pagan al Tesoro
—
Pesetas.

Inocencio Gómez Fernández	537'01
Ignacio Andrés Rosa	100'72
José Alonso Gómez	59'86
Julián Salvador Salvador	68'28
Juan Francisco Aguado Temprano	93'75
Lucas López Vaquero	66'82
Modesto Astudillo Martín	393'02
Manuel Barrio Villar	72'02
Matías Ramos Llamas	105'77
Mariano Salvador Salvador	91'10
Miguel Salvador Fernández	152'72
Matías Gómez Gómez	154'05
Martín Escudero Fernández	115'78
Marcos Salvador Temprano	68'62
Marciano Gómez Salvador	82'22
Olegario Salvador Fernández	569'42
Patricio Salvador Gómez	285'50
Pedro Salvador Salvador	71'56
Pedro Gómez Salvador	117'59
Salvador Barrio Calvo	73'27
Tomás Aguado Blanco	82'16
Tomás Temprano Temprano	97'05
Tomás Bueno Bueno	212'88
Victoriano Gómez Gómez	112'04

FRIERA DE VALVERDE

Concejales

Santiago Cid González
 Patricio Cid Rodríguez
 Manuel Cid y Cid
 Lorenzo Alonso Morán
 Bernardino Villa Boya
 Tomás Luis Alonso
 José García Zarza

Mayores contribuyentes

Jacobo Cid Galende	121'94
Bernardo Alonso Martín	114'22
Isidro Cid Alonso	92'14
Ángel Junquera Domínguez	86'30
Narciso González García	81'66
Cesáreo Granjo García	61'42
Tomás García Prieto	52'52
Ignacio Lorenzo Granjo	54'82
Fernando Villa González	40'09
Fernando Conejo Revilla	29'14
Santiago Carro Gutiérrez	37'12
Manuel González García	35'63
Evaristo Granjo García	37'12
Ambrosio Alonso Centeno	31'81
Joaquín Boya Luis	29'70
Lorenzo Luis Santos	37'12
Victor Martín Zarza	25'92
Antonio Zarza Rodríguez	25'98
Laureano Zarza Rodríguez	26'34
José Zarza Vega	18'73
Celedonio González Rodríguez	25'32
Eustaquio Rodríguez González	21'52
Francisco Llamas Palacios	16'21
Valentin Cid Gutiérrez	18'74
Atanasio Cid Luis	19'86
Gaspar Pérez Cid	17'18
Lázaro Fidalgo Prieto	15'52
Martín Rodríguez Pérez	19'10

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zamora.

Única zona de Toro. Pueblo de Toro.

Contribución territorial. Recaudación ejecutiva.

Presupuestos de 1915 á 1919-20.

Don Enrique Gómez Arias, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la única zona de Toro.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores terceros poseedores por débitos de Contribución te-

rritorial y presupuestos arriba expresados, del contribuyente D. Juan Sancho Torrecilla, de este término municipal, se ha dictado con fecha 16 de Enero último la siguiente

Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los deudores terceros poseedores incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudor: D. Juan Sancho Torrecilla

Débito 63'12 pesetas

Recargos 9'48 »

Total 72'60 »

Terceros poseedores responsables de los débitos:

Doña Magdalena Sancho Castro, vecina de Tordehumos.

Don Joaquín Díez Hernández, id., id.

Don Teodoro Sancho Castro, vecino de Toro.

Doña Teresa Sancho Castro, id., id.

Y no habiendo sido posible llevar á efecto las notificaciones de la anterior providencia, por no residir los terceros poseedores en las vecindades que se indican, según consta en este expediente é ignorar su paradero ó el de sus herederos en su caso, ni consta tengan persona que les represente con quien deban entenderse las modificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se fijará en la tabla de anuncios de esta Casa Consistorial y se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente.

Toro 4 de Marzo de 1922.—El Recaudador, Enrique Gómez, R—841

Ayuntamientos

BADILLA

Don Agustín Bortol Moreno, Alcalde Constitucional de Badilla.

Hago saber: Que á instancia de Antonia Iglesias de Pedro, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Martín San Miguel de la Iglesia, número 5 del sorteo, del actual, por el cupo de este pueblo, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual ó durante los diez años últimos de Alfonso San Miguel Fadón; cuyas circunstancias son las siguientes: es padre de Martín San Miguel de la Iglesia, estado casado y de oficio labrador al ausentarse hace trece años del pueblo de Badilla, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años, del expresado Al-

fonso, que tenga á bien comunicarlo á esta Alcaldía ó á la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia, por exigirlo así la recta Administración de justicia.

Badilla 11 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Agustín Bortol. R—879

ANDAVIAS

Formada por la Junta municipal la confección del reparto por ganadería para cubrir el déficit del presupuesto municipal del presente año, se halla expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y poner las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Audavias 12 de Abril de 1922.—El Alcalde, Adolfo Prieto.

ESCUADRO

Confeccionado por la respectiva Junta municipal el repartimiento de rastrogera y barbechera del término municipal, para con su producto cubrir el déficit del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría por el plazo de ocho días, contados desde que este anuncio se inserte en el periódico oficial.

Escuadro 6 de Abril de 1922.—El Alcalde, José Vicente. R—995

VILLABRAZARO

Hallándose confeccionadas las cuentas municipales de cargo y data, correspondientes á los ejercicios económicos de 1919-20 y 1920-21, rendidas por Dionisio Apricio, ex Alcalde y D. Santiago Sobejano, Alcalde del actual ejercicio y Depositario D. Anastasio Ramírez, se hallan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que puedan ser examinadas por los vecinos que deseen hacerlo y presentar por escrito las reclamaciones que contra las mismas estimen pertinentes; pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Villabrazaro 10 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Santiago Sobejano.

SITRAMA DE TERA

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de este distrito las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios económicos de 1919 á 20, 1920 á 21 y 1921 á 22; rendidas las de administración por el Alcalde D. José Barrio Lobato y la de caudales por el Depositario D. Benito Fuentes Barrio, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones se presenten sobre su formación: pasado indicado plazo, contado desde la inserción en el periódico oficial de la provincia, no serán admitidas las que se presenten.

Sitrama de Tera 9 de Marzo de 1922.—El Alcalde, José Barrio. R—856

CARBAJALES DE ALBA

Terminado por la Junta general el repartimiento de utilidades correspondiente á este distrito para el año último de 1921 á 1922, en sus

dos partes personal y real, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos, tanto los vecinos como los forasteros, presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; bien entendido que transcurrido el plazo no serán admitidas.

Carbajales de Alba 6 de Abril de 1922.—El Alcalde, Jesús Fidalgo. R—975

CAÑIZO

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, para el suministro de medicamentos á 40 familias pobres de la localidad, se anuncia la provisión en propiedad por el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el sueldo ó dotación anual de 294 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que aspiren al desempeño de dicho cargo, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término fijado.

Cañizo 2 de Abril de 1922.—El Alcalde, Ambrosio Castaño. R—981

CAMARZANA DE TERA

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Pedro Llamas Paz, concurrente al reemplazo del año 1921, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de sus hermanos Miguel y José Llamas Paz, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento, para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de referidos mozos Miguel y José Llamas Paz, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo á mencionados mozos para que comparezcan ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Pedro Llamas Paz.

Los repetidos mozos son naturales de Camarzana, hijos de Juan y de Catalina, y cuyas señas personales de identificación se ignoran.

Camarzana 17 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Domingo Castaño. R—985

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Tomás Blanco Vega, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Santos Blanco Vega, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Santos Blanco Vega para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Tomás Blanco Vega.

El repetido Santos es natural de Camarzana, hijo de Pedro y de Justa y cuenta veintinue-

ve años de edad, cuyas señas personales de identificación se ignoran.

Camarzana 17 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Domingo Castaño. R—986

FRESNO DE SAYAGO

No habiendo comparecido el mozo Manuel Pérez Zapata, hijo de José y Cipriana, número 11 del sorteo del reemplazo del año actual de 1922, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la vigente Ley, habiéndole instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 y siguientes de la ley de Reemplazos, y por sus resultados lo ha declarado prófugo esta Corporación municipal, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Excm. Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á las autoridades y sus agentes de la Nación y representantes en el extranjero, la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de dicho prófugo, ó su presentación ante la referida Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Fresno de Sayago 28 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Francisco Montero. R—950

Juzgados municipales

BELVER DE LOS MONTES

Don Tomás Pérez Bermejo, Secretario habilitado de este Juzgado municipal de Belver de los Montes.

Certifico: Que el juicio verbal de faltas que se tramita en este Juzgado, instado por D. Santiago Revuelta, guarda jurado, contra D. Baldomero de Castro Santos, denunciado, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Sentencia.—En Belver de los Montes á tres de Abril de mil novecientos veintidos, el Tribunal municipal compuesto del Sr. Juez D. Rafael González de Castro Alvarez y de los adjuntos D. Elias Jarrin de Castro y D. Severiano Pérez de Castro, habiendo sido también parte el Ministerio fiscal, ha visto estos autos de juicio verbal de faltas, por infracción de la ley de Caza, instado por D. Santiago Revuelta, guarda jurado de la Asociación nacional Española de Cazadores, Pescadores y Agricultores, cuyo domicilio se ignora, así como también el de la Asociación á que pertenece, contra D. Baldomero de Castro Santos, soltero, jornalero y de esta vecindad.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos de esta denuncia, con todos los pronunciamientos favorables al denunciado Baldomero de Castro Santos, declarando las costas de oficio, y á la devolución de la escopeta á su dueño don Bonifacio Oliveros Mañeiro, tan pronto sea firme esta sentencia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente Juzgando y que se hará saber á las partes y al Ministerio fiscal, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rafael González.—Elias Jarrin.—Severiano Pérez.—Rubricado.

Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal municipal que la refrenda, estando celebrando audiencia pública en el

día de su fecha, de que certifíco.—Tomás Pérez.

Concuerda á la letra con su original, al que me remito.

Y para que conste y al objeto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo de notificación al denunciante, expido la presente visada por el Sr. Juez municipal y sellada con el de este Juzgado en Belver de los Montes á tres de Abril de mil novecientos veintidos.—P. S. M., Tomás Pérez.—V.º B.º—El Juez municipal, Rafael González. R—973

MOLEZUELAS DE LA CARBALLEDA

Don José Lanseros González, Juez municipal de Molezuelas de la Carballeda.

Hago saber: Que para pago de ciento setenta y cinco pesetas y costas causadas en juicio verbal civil instado contra Andrés Colino Lobo, por el demandante Rafael Colino, se sacan á pública subasta de la propiedad del demandado, las fincas que á continuación se detallan, radicantes en este pueblo y son las siguientes:

1.ª Tres quíñones de casa, sita en la calle de Peque: que linda por la derecha entrando con casa de Emilia Colino, izquierda quíñón de la casa de D. Fabriciano Delgado, espalda huerta del demandado y frente calle; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

2.ª Un quíñón de casa en dicha calle: linda por la derecha otro de Fabriciano Delgado, izquierda pajar de María Alonso, espalda huerta del demandado; tasado en setenta y cinco pesetas.

3.ª Una huerta, cabida media hemina de centeno: linda Norte finca de Alicia Satué, Naciente y Mediodía Emilia Colino y Poniente quíñón de casa, al pago de las Eras; tasada en setenta y cinco pesetas.

4.ª Otro quíñón al pago de las Eras, cabida un celemin de centeno: linda Naciente otro de Emilia Colino, Mediodía con casa, Poniente Emilia Colino y Norte con Alicia Satué; tasada en veinticinco pesetas.

Debiendo hacer constar que para tomar parte en la subasta, que tendrá lugar el día veinticinco del próximo mes de Abril, en la Audiencia de este Juzgado, de donde son vecinos demandante y demandado, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

Y para que llegue á conocimiento de las personas que quieran tomar parte en referida subasta, expido el presente.

Dado en Molezuelas de la Carballeda á dieciocho de Marzo de mil novecientos veintidos.—El Juez, José Lanseros.—P. S. M., El Secretario, Manuel Ferrero. R—997

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

ZAMORA INDUSTRIAL S. A.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración convoca á Junta general ordinaria de Accionistas para el día 27 del actual mes de Abril y en su domicilio social, calle de D.ª Candelaria Ruiz del Arbol, número 7, con arreglo á lo que previenen sus Estatutos en su capítulo IV, artículo 8.

Zamora 17 de Abril de 1922.—El Presidente, Fernando Gutiérrez.